



Coordinación Administrativa de la Gobernación
Provincia de Salta

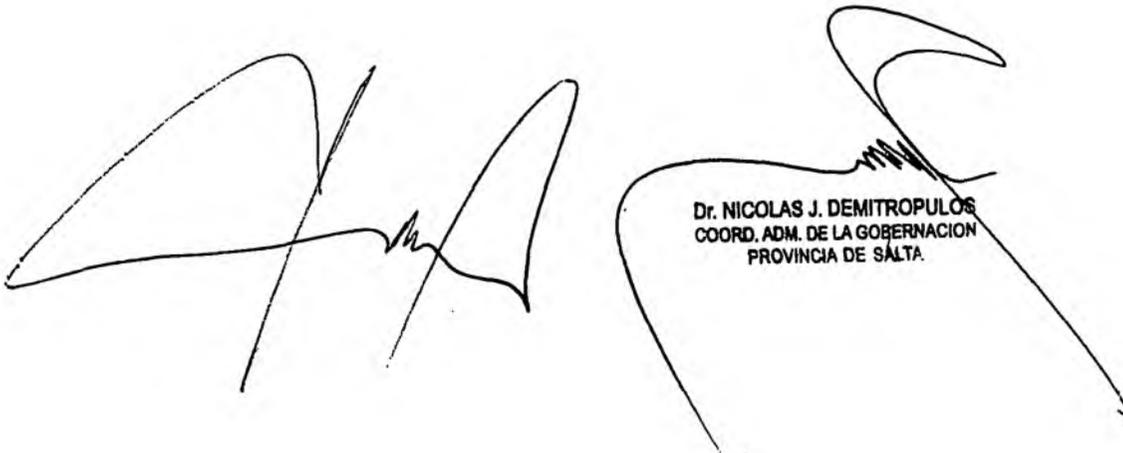
ES COPIA

RINARI DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría G'ral de la Gobernación



DECISION ADMINISTRATIVA N° 344

Apellido y Nombre	D.N.I.
FERNANDEZ MARIANO ARIEL	27681718
GUTIERREZ IRINEO MARTIN	14192485
MARTINEZ CARLOS ALBERTO	11501826
MILLER SILVERA GUILLERMO ADRIAN	23318451
MOLINA ESTER	32566799
MOLINA JOSE RICARDO	28037461
MONROY PABLO MARIANO	33235760
SINER JULIO DAMIAN	37512276
VELEZ MARCELO BENJAMIN	37420391
VILLAFUERTE CATALINA	4841786

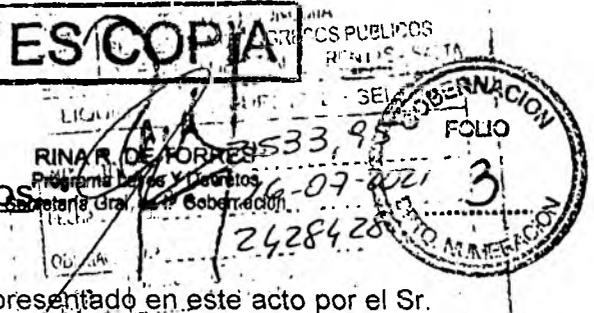


Dr. NICOLAS J. DEMITROPULOS
COORD. ADM. DE LA GOBERNACION
PROVINCIA DE SALTA.

344

ES COPIA

CONTRATO DE SERVICIOS



Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por el Sr. Subsecretario del Parque Automotor Sr. Ricardo Velarde Figueroa D.N.I. 13.346.206 con domicilio en Av. Los Incas s/nº, Centro Cívico Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia homónima, en adelante "LA PROVINCIA", por una parte; y, por la otra Mariano Ariel Fernández, D.N.I. 27.681.718, en adelante "EL CONTRATADO", convienen celebrar el presente contrato de servicios sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de EL CONTRATADO para que realice tareas de asistencia técnica en la Subsecretaría de Parque Automotor dependiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, por el período comprendido entre el 01/07/2021 al 31/12/2021.

SEGUNDA: EL CONTRATADO percibirá mensualmente, en carácter de honorarios, la suma de \$ 70.000 (Pesos setenta mil con 00/100), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

TERCERA: EL CONTRATADO quedará incorporado al Régimen del Instituto Provincial de la Salud de Salta establecido por Ley Nº 7127/03, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

CUARTA: EL CONTRATADO se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones propias de los servicios que le son contratados. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de la información que haya tenido en conocimiento, con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA PROVINCIA lo hubiere autorizado para hacerlo.

QUINTA: Quedan a cargo de EL CONTRATADO los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo que por su naturaleza, a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con los servicios que preste.

SEXTA: LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidad de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

SEPTIMA: EL CONTRATADO podrá rescindir el presente contrato, debiendo efectuar comunicación fehaciente a LA PROVINCIA con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.

OCTAVA: El presente contrato se regirá por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público.

344

ES COPIA

RINA RUIZ TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de Gobernación



NOVENA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta a los 01 días del mes de julio de 2021.

A handwritten signature consisting of several vertical, overlapping strokes.

Mariano
Ariel
Fernandez

77681718

A large, stylized handwritten signature with multiple sweeping horizontal strokes.

Ricardo Velarde Figueroa
Subsecretario del Parque Automotor
Gobierno de la Provincia de Salta

344

ES COPIA

RINA RIVERA DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

ADENDA
CONTRATO DE SERVICIOS

898
27-07-2021
2420473
GOBERNACION
FOLIO 5
VALIDO CON EL FOLIO CORRESPONDIENTE (F940 y/o Estampillo Fiscal)
INTERVINO:

Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por el Sr. Director General de Intendencia Sr. Jorge Luis Humana con domicilio en Av. Los Incas s/nº, Centro Cívico Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia homónima, en adelante "LA PROVINCIA", por una parte; y, por la otra, Irineo Martin Gutierrez, D.N.I. 14.192.485, en adelante "EL CONTRATADO", convienen celebrar la presente adenda al contrato de servicios prorrogado por Decisión Administrativa Nº 142/21 sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de EL CONTRATADO para que realice tareas de asistencia técnica en la Dirección General de Intendencia de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, por el período comprendido entre el 01/07/2021 al 31/12/2021.

SEGUNDA: EL CONTRATADO percibirá mensualmente, en carácter de honorarios, la suma de \$ 24.840 (Pesos veinticuatro mil ochocientos cuarenta con 00/100), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, provincia de Salta, a los 12 días del mes de junio de 2021.

14192485
MARTIN GUTIERREZ

Irineo

JORGE LUIS HUMANA
DIRECTOR GENERAL DE INTENDENCIA C.C.G.B.
COORD. ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACION

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

344

**ADENDA
CONTRATO DE SERVICIOS**

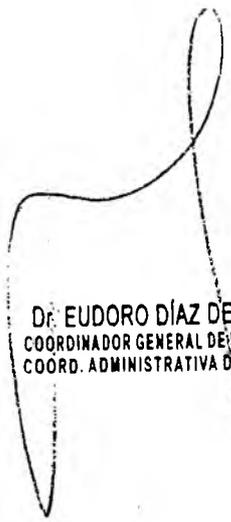
MINISTERIO DE ECONOMIA	
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS	
INSPECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS	
LIQUIDACION IMPUESTO DE SELLOS	
IMPUESTO: \$	3.244.656
FECHA DE VIG.	02/08/21
OBLIGACION N°	242940
VALIDO CON EL PAGO CORRESPONDIENTE (P46 y/o Estampilla Fiscal)	
INTERVINO:	

Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por el Sr. Coordinador General de Personal Dr. Eudoro Díaz de Vivar, D.N.I. N° 29.753.253 con domicilio en Av. Los Incas s/n°, Centro Cívico Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia homónima, en adelante "LA PROVINCIA", por una parte; y, por la otra, Carlos Alberto Martínez, D.N.I. 11.501.826 con domicilio en Coronel Di Pasquo 3455 Barrio Grand Bourg, de la misma ciudad y provincia, en adelante "EL CONTRATADO", convienen celebrar la presente adenda al contrato de servicios prorrogado por Decisión Administrativa N° 142/21, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de EL CONTRATADO para que realice tareas de asistencia técnica en la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos, por el período comprendido entre el 01/07/2021 al 31/12/2021.

SEGUNDA: EL CONTRATADO percibirá mensualmente, en carácter de honorarios, la suma de \$ 90.000 (Pesos noventa mil con 00/100), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, provincia de Salta, a los 18 días del mes de julio de 2021.


 DR. EUDORO DÍAZ DE VIVAR
 COORDINADOR GENERAL DE PERSONAL
 COORD. ADMINISTRATIVA DE LA GOB.

Carlos Alberto Martínez
 D.N.I. 11.501.826

ES COPIA

RINA DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

344



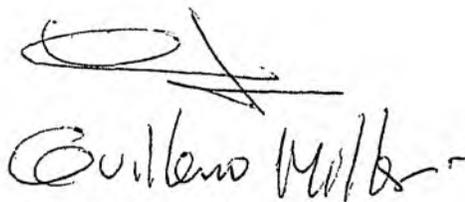
ADENDA
CONTRATO DE SERVICIOS

Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por el Sr. Director General de Intendencia Sr. Jorge Luis Humana D.N.I. 21.310.546 con domicilio en Av. Los Incas s/nº, Centro Cívico Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia homónima, en adelante "LA PROVINCIA", por una parte; y, por la otra, Guillermo Adrian Miller, D.N.I. 2331845, en adelante "EL CONTRATADO", convienen celebrar la presente adenda al contrato de servicios prorrogado por Decisión Administrativa N° 142/21 sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de EL CONTRATADO para que realice tareas de asistencia técnica en la Dirección General de Intendencia de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, por el período comprendido entre el 01/07/2021 al 31/12/2021

SEGUNDA: EL CONTRATADO percibirá mensualmente, en carácter de honorarios, la suma de \$ 44.505 (Pesos cuarenta y cuatro mil quinientos cinco con 00/100), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, provincia de Salta, a los ... días del mes de julio de 2021.


Guillermo Miller


JORGE LUIS HUMANA
DIRECTOR GENERAL DE INTENDENCIA C.C.E.S.
COORD. ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACION

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

344



**ADENDA
CONTRATO DE SERVICIOS**

Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por el Sr. Director General de Intendencia Sr. Jorge Luis Humana D.N.I. 21.310.546 con domicilio en Av. Los Incas s/nº, Centro Cívico Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia homónima, en adelante "LA PROVINCIA", por una parte; y, por la otra, Ester Leonor Molina, D.N.I. 32.566.799, en adelante "EL CONTRATADO", convienen celebrar la presente adenda al contrato de servicios prorrogado por Decisión Administrativa Nº 142/21 sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de EL CONTRATADO para que realice tareas de asistencia técnica en la Dirección General de Intendencia de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, por el período comprendido entre el 01/07/2021 al 31/12/2021.

SEGUNDA: EL CONTRATADO percibirá mensualmente, en carácter de honorarios, la suma de \$ 69.000 (Pesos sesenta mil con 00/100), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, provincia de Salta, a los **21** días del mes de julio de 2021.

Jorge Luis Humana
JORGE LUIS HUMANA
DIRECTOR GENERAL DE INTENDENCIA C.G.B.
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN

Ester Leonor Molina
Ester Leonor Molina
DNI 32.566.799

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

344

ADENDA
CONTRATO DE SERVICIOS N° 2

1081
24-07-2021
24294
GOBERNACIÓN
FOLIO 9
ADMINISTRACIÓN
VALIDO HASTA: 31/12/2021
INTERPRETE:

Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por el Sr. Director General de Intendencia Sr. Jorge Luis Humana D.N.I. 21.310.546 con domicilio en Av. Los Incas s/nº, Centro Cívico Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia homónima, en adelante "LA PROVINCIA", por una parte; y, por la otra, José Ricardo Molina D.N.I. 28037461 en adelante "EL CONTRATADO", convienen celebrar la presente adenda al contrato de servicios prorrogado por Decisión Administrativa N° 142/21 sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de EL CONTRATADO para que realice tareas de asistencia técnica en la Dirección General de Intendencia de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, por el período comprendido entre el 01/07/2021 al 31/12/2021.

SEGUNDA: EL CONTRATADO percibirá mensualmente, en carácter de honorarios, la suma de \$ 29.900 (Pesos veintinueve mil novecientos con 00/100), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, provincia de Salta, a los 13 días del mes de julio de 2021.


JORGE LUIS HUMANA
DIRECTOR GENERAL DE INTENDENCIA C.C.G.B.
COORD. ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN


Molina José
28037461

344

ES COPIA

CONTRATO DE SERVICIOS

RINARI DE TORRES

Programa Leyes y Decretos

Secretaría General de la Gobernación

2249

07-2021

2428109



Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por el Sr. Subsecretario del Parque Automotor Sr. Ricardo Velarde Figueroa D.N.I. 13.346.206 con domicilio en Av. Los Incas s/nº, Centro Cívico Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia homónima, en adelante "LA PROVINCIA", por una parte; y, por la otra Pablo Mariano Monroy, D.N.I. 33.235.760 con domicilio en Entre Rios Nº 729 2º piso dto. 12 de la misma ciudad y provincia, en adelante "EL CONTRATADO", convienen celebrar el presente contrato de servicios sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de EL CONTRATADO para que realice tareas de asistencia técnica en la Subsecretaría de Parque Automotor dependiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, por el período comprendido entre el 01/07/2021 al 31/12/2021.

SEGUNDA: EL CONTRATADO percibirá mensualmente, en carácter de honorarios, la suma de \$ 62.100 (Pesos sesenta y dos mil cien con 00/100), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

TERCERA: EL CONTRATADO quedará incorporado al Régimen del Instituto Provincial de la Salud de Salta establecido por Ley Nº 7127/03, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

CUARTA: EL CONTRATADO se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones propias de los servicios que le son contratados. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de la información que haya tenido en conocimiento, con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA PROVINCIA lo hubiere autorizado para hacerlo.

QUINTA: Quedan a cargo de EL CONTRATADO los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo que por su naturaleza, a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con los servicios que preste.

SEXTA: LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidad de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

SEPTIMA: EL CONTRATADO podrá rescindir el presente contrato, debiendo efectuar comunicación fehaciente a LA PROVINCIA con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.

OCTAVA: El presente contrato se regirá por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo

344

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Graf. de la Gobernación



público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público.

NOVENA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta a los días del mes de junio de 2021.


Ricardo Velarde-Figueroa
Subsecretario del Parque Automotor
Gobierno de la Provincia de Salta


Marcelo Pablo Merriano
32235760

344

CONTRATO DE SERVICIOS

ES COPIA

RINAR DE TORRES 2.249

Programa Leyes Y Decretos

Secretaría Gral de la Gobernación

15-07-2021

242810312



Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por el Sr. Subsecretario del Parque Automotor, Sr. Ricardo Velarde Figueroa D.N.I. 13.346.206 con domicilio en Av. Los Incas s/nº, Centro Cívico Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia homónima, en adelante "LA PROVINCIA", por una parte; y, por la otra Julio Damian Siner, D.N.I. 37.512.276 con domicilio en Suiza Nº 318, San Martín, San José de Metán, en adelante "EL CONTRATADO", convienen celebrar el presente contrato de servicios sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de EL CONTRATADO para que realice tareas de asistencia técnica en la Subsecretaría de Parque Automotor dependiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, por el período comprendido entre el 01/07/2021 al 31/12/2021.

SEGUNDA: EL CONTRATADO percibirá mensualmente, en carácter de honorarios, la suma de \$ 62.100 (Pesos sesenta y dos mil cien con 00/100), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

TERCERA: EL CONTRATADO quedará incorporado al Régimen del Instituto Provincial de la Salud de Salta establecido por Ley Nº 7127/03, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

CUARTA: EL CONTRATADO se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones propias de los servicios que le son contratados. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de la información que haya tenido en conocimiento, con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA PROVINCIA lo hubiere autorizado para hacerlo.

QUINTA: Quedan a cargo de EL CONTRATADO los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo que por su naturaleza, a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con los servicios que preste.

SEXTA: LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidad de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

SEPTIMA: EL CONTRATADO podrá rescindir el presente contrato, debiendo efectuar comunicación fehaciente a LA PROVINCIA con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.

OCTAVA: El presente contrato se regirá por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo

344

ES COPIA



RINA R. DE TORRES
Programa Lanza y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público.

NOVENA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta a los días del mes de julio de 2021.


Ricardo Velarde Figueroa
Subsecretario del Parque Automotor
Gobierno de la Provincia de Salta

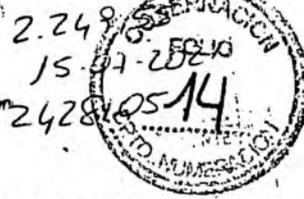
x Simón Julio

344

CONTRATO DE SERVICIOS

ES COPIA

RINA DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación



Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por el Sr. Subsecretario del Parque Automotor Sr. Ricardo Velarde Figueroa D.N.I. 13.346.206 con domicilio en Av. Los Incas s/nº, Centro Cívico Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia homónima, en adelante "LA PROVINCIA", por una parte; y, por la otra Marcelo Benjamín Velez, D.N.I. 37420391 con domicilio en grupo 99 Block 6 p2 D 8 Bº Castañares de la misma ciudad y provincia, en adelante "EL CONTRATADO", convienen celebrar el presente contrato de servicios sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de EL CONTRATADO para que realice tareas de asistencia técnica en la Subsecretaría de Parque Automotor dependiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, por el período comprendido entre el 01/07/2021 al 31/12/2021.

SEGUNDA: EL CONTRATADO percibirá mensualmente, en carácter de honorarios, la suma de \$ 62.100 (Pesos sesenta y dos mil cien con 00/100), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

TERCERA: EL CONTRATADO quedará incorporado al Régimen del Instituto Provincial de la Salud de Salta establecido por Ley Nº 7127/03, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

CUARTA: EL CONTRATADO se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones propias de los servicios que le son contratados. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de la información que haya tenido en conocimiento, con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA PROVINCIA lo hubiere autorizado para hacerlo.

QUINTA: Quedan a cargo de EL CONTRATADO los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo que por su naturaleza, a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con los servicios que preste.

SEXTA: LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidad de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

SEPTIMA: EL CONTRATADO podrá rescindir el presente contrato, debiendo efectuar comunicación fehaciente a LA PROVINCIA con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.

OCTAVA: El presente contrato se regirá por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo

344

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por presente status de empleado público.

NOVENA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta a los días del mes de julio de 2021.


Horacio Vélez
37.420.391


Ricardo Velando Figueroa
Subsecretario del Parque Automotor
Gobierno de la Provincia de Salta

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

344

**ADENDA
CONTRATO DE SERVICIOS**

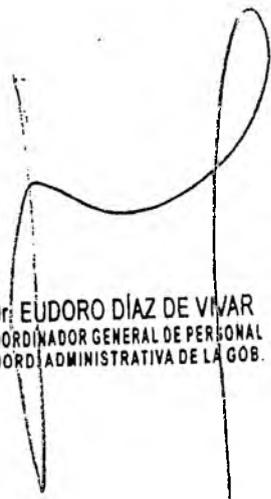
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS SALTA
LIQUIDACIÓN IMPUESTOS
IMPUESTOS \$ 496,10
FECHA DE VTO: 24/07/21
OBLIGACIÓN N°: 2429993
VALOR TOTAL: ...
GOBERNACIÓN

Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por el Sr. Coordinador General de Personal Dr. Eudoro Díaz de Vivar, D.N.I. N° 29.753.253 con domicilio en Av. Los Incas s/n°, Centro Cívico Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia homónima, en adelante "LA PROVINCIA", por una parte; y, por la otra, Catalina Villafuerte D.N.I. 4841786 con domicilio en Ecuador 1746 B° El Milagro, de la misma ciudad y provincia, en adelante "EL CONTRATADO", convienen celebrar la presente adenda al contrato de servicios prorrogado por Decisión Administrativa N° 142/21 sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de EL CONTRATADO para que realice tareas de asistencia técnica en la Dirección General de Aviación Civil de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, por el periodo comprendido entre el 01/07/2021 al 31/12/2021.

SEGUNDA: EL CONTRATADO percibirá mensualmente, en carácter de honorarios, la suma de \$ 13.800 (Pesos trece mil ochocientos con 00/100), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, provincia de Salta, a los ... días del mes de julio de 2021.


Dr. EUDORO DÍAZ DE VIVAR
COORDINADOR GENERAL DE PERSONAL
COORD. ADMINISTRATIVA DE LA GOB.


Catalina Villafuerte